



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6074

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de marzo de 1983.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.700, del 11 de abril de 1983.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Agrégase como inciso f) del artículo 5° de la Ley N° 5.629/80, el siguiente texto:
“f) Obligarse a abonar el arancel que fije Jefatura de Policía por la expedición del permiso, cuyo importe tendrá el mismo destino de las multas previstas por esta ley.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Rodríguez – Salazar